



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

En Alcantarilla, a 20 de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen:

De una parte **EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**, con C.I.F P-3000500-C, domiciliado en Plaza de San Pedro y en su representación D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del mismo, provisto de N.I.F. 52.806.365-H, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente y D. Alfonso García Molina como Secretario Accidental.

Y de otra parte D. Ángel Ramón Hernández Baño, con N.I.F: 48.490.106-B, en nombre y representación de la empresa **EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD, S.L. (EXTINCISE, S.L.)** con C.I.F. B-30265599 y domicilio en Camino los Almendros, 30, Nave 3, P.I. Mayayo C.P. 30120 EL PALMAR (MURCIA), según representación que tiene acreditada en el archivo de empresas obrantes en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, y que asegura bajo su responsabilidad sigue vigente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y al efecto exponen los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó el expediente de contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, con un plazo de ejecución de 2 años con posibilidad de prórroga por dos años más.

SEGUNDO.- Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2018, se adoptó acuerdo de adjudicación con el siguiente tenor literal:



“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD S.L. (EXTINCISE).**, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, por un importe de adjudicación anual de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (3.595,00€)**, IVA excluido, y con las condiciones establecidas en su oferta, por entender que es la más ventajosa para este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la empresa **EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD S.L. (EXTINCISE)**, publicándolo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.”

TERCERO.- Notificada a la empresa la adjudicación, se le comunicó que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153.3, in fine, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato debía realizarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la mencionada notificación.

CUARTO.- Así las partes comparecientes proceden a la formalización del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES**” en base a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. La presente contratación tiene por objeto el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES** con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas elaboradas y aprobadas al efecto, a riesgo y ventura del mismo.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad anual de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (3.595,00€)**, IVA excluido.

Las obligaciones económicas que se deriven, para esta Administración, del cumplimiento del contrato al que se ciñe el presente pliego, quedarán cubiertas presupuestariamente, con cargo a los créditos contenidos en la partida 10405 9200 2130 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERA.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar del día siguiente a la formalización del mismo. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga por DOS AÑOS, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórrogas incluidas.

CUARTA.- Las obligaciones específicas del contratista son las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las establecidas en la oferta del adjudicatario.

QUINTA.- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, ha constituido garantía definitiva, por un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (359,50 €)**, a favor del Ayuntamiento, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, la cual ha depositado en la Tesorería Municipal.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

Vencido el contrato y transcurridos tres meses desde su finalización, sin que existan responsabilidades a exigir al contratista, se procederá a la devolución de la garantía.

SEXTA.- Conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio del Área de Obras y Servicios, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados en el presente contrato y demás documentación necesaria para proceder a la contratación de la prestación del servicio objeto del contrato son tratados y serán incorporados a ficheros de relaciones con terceros por el Ayuntamiento de Alcantarilla, cuya titularidad ostenta, con la



finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Los datos podrán ser cedidos en los casos expresamente autorizados por la ley.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, la empresa **EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD S.L. (EXTINCISE)** deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcantarilla cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

En el caso en que, la empresa **EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD S.L. (EXTINCISE)** aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garantiza que dicha información procede de ficheros o tratamientos previamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos y cumple todas las garantías previstas en la citada norma respecto al derecho de información y en su caso consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a el Ayuntamiento de Alcantarilla.

La empresa **EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD S.L. (EXTINCISE)** únicamente comunicará al Ayuntamiento de Alcantarilla datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente Acuerdo, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar al Ayuntamiento de Alcantarilla en el plazo legalmente establecido al efecto aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito acompañado del DNI o documento equivalente en vigor dirigido al Servicio de Calidad y Protección de Datos, ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alcantarilla a la dirección Plaza de San Pedro, 1 – 30820 Alcantarilla (Murcia).

CLÁUSULA DE OTORGAMIENTO

D. Ángel Ramón Hernández Baño con N.I.F: 48.490.106-B, en nombre y representación de la empresa **EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD, S.L. (EXTINCISE, S.L.)** con C.I.F. B-30265599, se compromete a la ejecución del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES**”, con estricta sujeción a los documentos que tengan carácter contractual que figuren en el expediente aprobado por esta Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

El adjudicatario presta su conformidad al expediente administrativo que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en el establecido, a lo dispuesto, en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y a la restante legislación no derogada por las disposiciones vigentes en materia de contratación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a lo dispuesto en las normas aplicables a la Contratación Local, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de testimonio y conformidad del mismo firman ambas partes, de lo que yo el Secretario Accidental doy fe.

EL ALCALDE

EL ADJUDICATARIO

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión

temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El objeto del presente contrato es la prestación por una empresa cualificada del servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios, que el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla tiene instalados en los diferentes edificios municipales, todo ello de conformidad con en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Servicio Promotor de la Contratación.

Dicho objeto se encuadra en el Código CPV: 50413200-5 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 4ª. Necesidades Administrativas a satisfacer mediante el Contrato.

A los efectos exigidos por el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que

regula el presente pliego, consisten en que se lleven a cabo labores de revisión y mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios, sitios en edificios municipales, así como que se realicen las inspecciones de los mismos que reglamentariamente vengán establecidas, todo ello en aras de garantizar la máxima seguridad y el cumplimiento de las funciones de dichas instalaciones y equipos.

CLÁUSULA 5ª. Órgano de Contratación

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación que actúa en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, es la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de fecha 22 de Junio de 2015.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y límites establecidos en la normativa de contratación.

Los acuerdos que a éste respecto dicte serán ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 6ª. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente página web: www.alcantarilla.es y de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 y 154 de

la LCSP es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación y la formalización del contrato.

CLÁUSULA 7ª. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.909,09 €), IVA excluido, más MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (1.240,91 €), correspondientes al IVA, lo que hace una cantidad de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (7.150 €) ANUALES.

Los licitadores podrán presentar ofertas a la baja de la cantidad fijada.

Las ofertas de los licitadores que no podrán exceder del importe de licitación, determinarán el precio del contrato para la realización del servicio, excluido el IVA, que figurará como partida independiente. El precio comprenderá asimismo la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización del trabajo objeto de este contrato, hasta la recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida 10405.9200.2130 del vigente Presupuesto Municipal, según informe de existencia de crédito expedido por el Servicio de Intervención.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme con el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para efectuar la contratación se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA 8ª. Valor estimado del precio del contrato

El valor estimado del contrato calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, asciende a un total de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.636,36 €), correspondientes a los dos años de duración del contrato más los dos años eventuales de las prórrogas, IVA excluido.

CLÁUSULA 9ª. Régimen de Revisión de Precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 10ª. Plazo de ejecución y prórroga

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga expresa por periodos anuales, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórrogas incluidas.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo que establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

CLÁUSULA 12ª. Criterios de adjudicación

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios y en aplicación del artículo 145 y de los artículos 156 a 159 del LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

A) CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR:

1. Menor precio de ejecución, hasta **60 puntos**. Este criterio se valorará asignando 60 puntos a la oferta más económica, y aplicando a las restantes ofertas realizadas la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{Baja de la Oferta a valorar} \times 60}{\text{Importe Mayor baja}}$$

2. Mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento que tengan relación con el objeto del contrato **hasta 25 puntos**. Las mismas quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Alcantarilla. La valoración de dichas mejoras se hará partiendo de la valoración que de las mismas den los ofertantes, valoraciones que deberán ser justificadas mediante presupuestos o facturas proforma, y que serán debidamente supervisadas por los técnicos municipales. Corresponderá la puntuación máxima al mayor valor económico de las unidades

ofertadas como mejora, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda por el procedimiento de regla de tres simple.

A título orientativo se pueden establecer como mejoras las siguientes:

- Renovación de carteles de señalización de Bie,s, extintores y alarmas de todos los edificios.
- Poner en funcionamiento y mantener la alarma de incendios de la Casa Consistorial.
- Incluir la sustitución de baterías de las centrales de alarma de las dependencias en el contrato de mantenimiento.
- Incluir la asistencia técnica en cuanto a averías y falsa alarma que será gratuita.

B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

- 1.** Mejor Programa detallado de Ejecución de Revisión inicial de las Instalaciones y Programa de Ejecución del Contrato, **hasta 15 puntos**.

En este se debe describir los servicios y actividad que se pretende desarrollar, previendo el régimen general de organización, gestión y funcionamiento; medios personales y materiales a emplear.

CLÁUSULA 13ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

13.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, Plaza de San Pedro, 1, CP 30820, Alcantarilla (Murcia), en horario de 9:00 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del Contratante, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RCAP.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre

y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

En el Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de Alcantarilla (['http://www.alcantarilla.es'](http://www.alcantarilla.es)) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

13.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

SOBRE Nº1. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Declaración responsable del licitador, indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público y cuyo desglose aparece en la cláusula 18 y que será requerida al licitador que presente la mejor oferta.

Igualmente en la misma se requiere declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pudiera pertenecer y dirección de correo electrónico para ser notificado a través de la Dirección Electrónica Habilitada.

En el **ANEXO I** del Presente Pliego se establece modelo de declaración responsable.

Alternativamente a este Anexo I, puede presentar los **ANEXOS II Y III**

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse, además de cada uno de ellos la declaración anterior que corresponda, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatario del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirá la **MEMORIA TÉCNICA** en la que se describa el Programa detallado de Ejecución de la Revisión inicial de las Instalaciones y el Programa de Ejecución del Contrato.

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La **Oferta económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO IV** al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo en este sobre se deben incluir las **mejoras ofertadas**, ofertándose en la forma establecida en la cláusula 12. A..2

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA 14ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 15ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación Permanente, cuya composición consta en el perfil del contratante, estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Alcalde

Sustituto: 1º Tte. Alcalde

b) Vocales:

- Secretaria General

- Interventor

- Director del Centro de Participación Ciudadana

- Jefe de Servicio de RR.HH, Cultura, Juventud y Festejos

- Concejales del Grupo Municipal Socialista

Sustituto: Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

c) Secretario: Funcionario del Servicio de Contratación.

Sustituto: Funcionario de RR.HH

CLÁUSULA 16ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 17ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres «1» "Documentación Administrativa" y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente se procederá a la apertura del Sobre 2 "Documentación Técnica", que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En este acto sólo se abrirá el sobre 2, procediendo a la valoración de la documentación contenida en el mismo. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

Una vez realizada la valoración de los criterios contenidos en el Sobre 2, emitidos, en su caso, los informes solicitados para la valoración de los mismos, se procederá en acto público a la apertura y lectura de la proposición económica contenida en el Sobre 3, que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, y que será publicado y anunciado en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación recibidos, en su caso, los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 18ª. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (EDL 2007/43994), los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

En particular se le requerirá para la presentación de la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de

auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaria General del Ayuntamiento. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente, todo ello en original o copia compulsada, haciendo efectiva la correspondiente tasa. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3. Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican a continuación.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaración apropiada de entidades financieras, en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra la cantidad mínima de 600.000 € por siniestro, seguro que deberá comprometerse a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato. Se acreditará mediante un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de importe igual o superior a 30.000 €.

La solvencia técnica o profesional, deberá apreciarse teniendo en cuenta los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años que incluya importes, fechas, destinatario, público o privado. Se acreditará mediante certificado expedido o visado por el

órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 80 % de la anualidad del contrato.

- b) Indicación del personal técnico participante en contrato que forme parte de la empresa, especialmente aquellos encargados del control de calidad, indicando su número, categoría, experiencia y titulación.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
- d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplica en la ejecución del contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En todo caso, de acuerdo con lo indicado en el apartado 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán presentar:

1. Documento original en vigor o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de la inscripción en el Registro de Empresa Mantenedora de Extintores de Incendios de la Dirección General, de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.
2. Documento original en vigor o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de la inscripción en el Registro de

Empresa Mantenedora de Instalaciones de Protección contra Incendios de la Dirección General, de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.

Asimismo deberá certificar documentalmente:

3. Ser empresa instaladora y mantenedora de extintores contra incendios
4. Ser empresa instaladora y mantenedora de instalaciones de protección contra incendios.

4. Uniones temporales de empresarios.

En el supuesto de que el contrato se propusiese adjudicar a una unión temporal de empresarios, ésta deberá presentar escritura pública de formalización, así como el CIF asignado a dicha unión. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7. Notificación.

Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones, que aceptan le sean practicadas

por este medio, por el sólo hecho de la presentación de la oferta. Asimismo, deberán completar dicha información con un domicilio y un número de teléfono.

8. Responsabilidad Civil.

Presentación de la Póliza correspondiente por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 600.000,00 euros por siniestro o certificado de la compañía aseguradora que indique los riesgos asegurados y los importes.

9. Obligaciones tributarias y con la seguridad social

a) Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcantarilla, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

10. Garantía definitiva.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108.1 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que

acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 19ª. Ofertas anormalmente bajas.

Asimismo para determinar una oferta con valores anormales o desproporcionados se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

En todo caso, se estará a lo previsto en el art. 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 20ª. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias

funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic 15ª LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación.

La formalización se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación (art. 153.3 de la LCSP).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22ª. Responsable del contrato.

Conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio del área de Obras y Servicios, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 23ª. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación de al contratista el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, ar.311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados, de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

El contratista aportará los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El contratista garantizará la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Dicha obligación tendrá el carácter de esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Alcantarilla, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcantarilla, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del sector público contratante, siendo no obstante a costa del contratista las indemnizaciones al personal adscrito a este contrato que por esa circunstancia lleguen a producirse.

La relación de personal propuesta por la empresa vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio.

A los efectos del párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el Concejal Delegado del Área promotor del contrato, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 24ª. Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que quede fijado por la Administración. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el artículo 193.3 de la LCSP, salvo que se establezcan otras distintas en el presente pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

Asimismo en caso de que el contratista incurra en los incumplimientos que más abajo se indican, el órgano de contratación, podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 20% del presupuesto del contrato.

Los incumplimientos, que pueden dar lugar a penalizaciones son los siguientes:

- a) Realización defectuosa del servicio o trabajos en que consista el contrato.
- b) Incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello e indicados en la oferta.
- d) Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.
- e) Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
- f) Incumplimiento de los medios de solvencia indicados.
- g) La sustitución del equipo técnico designado para la ejecución del contrato, salvo causa justificada.
- h) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- i) El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario respecto a su personal, en particular el abono de salarios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su defecto, se abonarán con cargo a la garantía del contrato.

CLÁUSULA 25ª. Plazo de Garantía, Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la finalización del servicio o desde la fecha de su resolución anticipada para los trabajos de mantenimiento efectuados.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 26ª. Derechos y obligaciones del contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente la prestación objeto del contrato..

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27ª. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato.

El servicio se abonará al adjudicatario de la siguiente manera:

- a) Las facturas por prestación del servicio de mantenimiento serán mensuales, con un importe que resultará de dividir el precio de adjudicación de trabajos de mantenimiento entre doce.
- b) Los trabajos de mantenimiento correctivo y materiales de repuesto, que no se encuentren incluidos en el objeto del presente contrato se facturarán aparte, indicándose en la factura descripción del trabajo, el material de repuesto, cantidad, importe e instalación en la que se ha actuado, siendo necesaria la previa aprobación del presupuesto tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin

perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CLÁUSULA 29ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 20147, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 30ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya

abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato no procede

CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 y 313 LCSP 2017, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 y 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 32ª. Constatación, recepción y liquidación del contrato de servicios.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 311 de la LCSP y art. 203 del RGLCAP.

Para la constatación de la correcta ejecución del contrato, el responsable del mismo emitirá informe en el que se acredite la correcta prestación de éste,

de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas, así como la ausencia de defectos en dicha prestación.

CLÁUSULA 33ª. Confidencialidad y Protección de Datos

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, la intimidad y de la propia imagen, tal y como establece la LO 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Asimismo las partes se atenderán en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

CLÁUSULA 34ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, y los mismos podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

DECLARACION ART. 140 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO

D/D^a....., con DNI núm., domiciliado en calle,
núm de, Código Postal, Provincia,
País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre
propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código
de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle,
núm de, Código Postal, Provincia,
País, Teléfono, Fax, conocedor de las
condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al **SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN
CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA .**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en la presente licitación, la empresa a la que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con la Administración, así como más concretamente:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- b) Que la empresa que represento cuenta con la habilitación empresarial exigida para la realización de la actividad que constituye el objeto de este contrato.
- c) Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.
- d) Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación de artículo 71.3 de la LCSP.
- e) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Alcantarilla en periodo ejecutivo.
- f) Declaración de Grupo Empresarial (marcar la que corresponda).
- Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren por algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.
 - Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominadoy, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación los siguientes. (cítese la Razón social y CIF de todas).
- g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle en caso de que la empresa fuera extranjera.

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo establecido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones que se deriven del presente procedimiento, para realizar en Sede Electrónica, es el siguiente:

Email _____

Que completo los datos de contacto con la aportación de los siguientes:

Teléfono _____

Dirección _____

Y para que conste, firma la presente declaración en _____ a fecha

FIRMA

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador de la entidad adjudicataria.

La información que demanda esta parte del formulario deberá constar en el anuncio de la convocatoria de la licitación

Parte II: Información sobre el operador económico.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propia DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Parte III: Motivos de Exclusión

La pregunta recogida en la sección D hace referencia a la prohibición de contratar recogida en el artículo 60.1.f del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

Parte IV: Criterios de Selección.

El operador económico podrá limitarse a cumplimentar la sección a de esta parte omitiendo cualquier otra sección de la misma.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado.

Parte VI: Declaraciones Finales

Una vez cumplimentado todo el documento se debe imprimir y firmar manualmente

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>

ANEXO III

D/D^a....., con DNI núm., domiciliado en calle,
núm, de, Código Postal, Provincia,
País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre
propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código
de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle,
núm, de, Código Postal, Provincia,
País, Teléfono, Fax, conocedor de las
condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al **SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN
CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA .**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y
con el Ayuntamiento de Alcantarilla en periodo ejecutivo.

2.- Declaración de Grupo Empresarial (marcar la que corresponda).

- Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas
entendiéndose por tales las que se encuentren por algunos de los
supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado
..... siendo la única que presenta
proposición en este expediente de contratación.

- Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado
.....y, además de la misma, presentan
proposiciones en este expediente de contratación los siguientes. (Cítese
la Razón social y CIF de todas).

3.- Que la dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones que se
deriven del presente procedimiento, para realizar en Sede Electrónica, es el
siguiente:

Email _____

Que completo los datos de contacto con la aportación de los siguientes:

Teléfono _____

Dirección _____

Y para que conste, firma la presente declaración en _____ a fecha

FIRMA

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en el procedimiento abierto del contrato administrativo de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES** expte. __/__, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € y _____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo el coste anual a _____ €
- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Alcantarilla y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.
- En _____, a _____ de _____ de _____.
- Firma del licitador.»



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
ÁREA DE OBRAS, VÍAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO DE LAS**
INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA
INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Realizado por los Servicios Técnicos Municipales
del Área de Obras y Servicios .



INDICE

1. OBJETO	4
2. REGLAMENTACIÓN APLICABLE	4
3. JUSTIFICACIÓN	5
4. OBJETO DEL CONTRATO	5
5. PERIODO DE MANTENIMIENTO	8
6. EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SU FRECUENCIA	8
7. MANTENIMIENTO CORRECTIVO	10
8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	11
9. NUEVAS MODIFICACIONES	12
10. CLASIFICACIÓN DE MATERIALES	12
11. CUMPLIMIENTO DE AVISOS	14
12. EXCLUSIONES DEL SERVICIO	14
13. PRECIO DE LICITACIÓN	14
14. DURACIÓN DEL CONTRATO	15
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
16. CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBERÁN REUNIR LOS CONTRATISTAS	15
17. CONCLUSIÓN	16
ANEXO I – RELACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL	17
ANEXO II – EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SU FRECUENCIA	17



1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la determinación de las condiciones técnicas necesarias para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de Protección Contra Incendios de las dependencias del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla que se relacionan en el **Anexo I** del presente PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

2.- REGLAMENTACIÓN APLICABLE

Las operaciones de mantenimiento a contratar se atenderán a lo dispuesto en la documentación vigente que se detalla a continuación:

- **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, DB-SI.
- **Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo**, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- **Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- **Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- **Orden de 31 de mayo de 1982** por la que se aprueba la ITC MIE-AP5 referente a extintores de incendios que figura como anexo a la presente Orden; asimismo, se hacen obligatorias las normas UNE 62.080 y 62.081, relativas al cálculo, construcción y recepción de botellas de acero con o sin soldadura para gases comprimidos, licuados o disueltos, que complementa el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril. Reglamento de aparatos a presión.
- **Normas UNE** que le sean de aplicación.
- Cualquier otra normativa que afecte a las instalaciones y equipos de protección contra incendios.

En el caso de que, durante el plazo de vigencia del contrato, apareciera nueva legislación o se modificara la existente de tal forma que afectase a las operaciones de mantenimiento, se realizará la correspondiente actualización del contrato para recoger estas modificaciones.

3.- JUSTIFICACIÓN

El titular de la instalación será el responsable de que se realicen las siguientes acciones:

1. Encargar el mantenimiento de la instalación o equipo a una empresa mantenedora habilitada.
2. Realizar las inspecciones obligatorias.
3. Conservar la documentación de todas las actuaciones, ya sean de mantenimiento, reparación, reforma o inspección, realizadas en la instalación o equipo, consignándolas en el Libro de Mantenimiento del Edificio cuando el mismo exista.



4.- OBJETO DEL CONTRATO

Las instalaciones y equipos objeto de este contrato, deben mantenerse y utilizarse de forma que se asegure un estado óptimo de las mismas desde el punto de vista funcional, estando sujetas a las normas y recomendaciones vigentes.

El ámbito de actuación se extiende a todas las instalaciones y equipos de protección contra incendios según las condiciones señaladas en este Pliego. Los sistemas sobre los que se realizará el mantenimiento son los siguientes:

- Extintores de incendios.
- Detección y alarma de incendios.
- Pulsadores y avisadores de alarma.
- Bocas de incendio equipadas.
- Etc.

4.1. MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Las prestaciones y el rendimiento de las instalaciones y de cada uno de sus componentes deben mantenerse, durante la vida útil prevista, dentro de los límites establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas, debiendo para ello, estar bien atendidas por personal técnico cualificado.

La empresa adjudicataria deberá destinar al contrato vigente el siguiente personal:

1. Personal cualificado suficiente para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respuesta rápida para casos de emergencia avería o peligro en alguna de las instalaciones contratadas.
2. Responsable técnico directo, que se encargue de la asistencia técnica y legal, de la dirección técnica, de la coordinación de los trabajos y de la interlocución con los Servicios Técnicos Municipales.

En su oferta, se definirá el personal del equipo de trabajo propuesto, explicando:

- Número, dedicación, categoría, experiencia y titulación.

Si durante la vigencia del presente Pliego se produjesen modificaciones o incremento de los equipos existentes, el mantenimiento de los mismos deberá ser asumido por la empresa adjudicataria.

4.2. REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

Se facilitarán a los centros municipales, las instrucciones de uso de las instalaciones objeto de este Pliego, así como el plan de actuación y evacuación en caso de emergencia o avería grave.

La empresa adjudicataria estará obligada a llevar al día el registro de mantenimiento de cada instalación o equipo de protección contra incendios, lo que incluye también la obligación de conservar actualizada la documentación relativa al mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos (reparaciones, operaciones de mantenimiento, partes de trabajo, tareas realizadas, material, tiempo empleado, etc), separada por dependencias o como se estime oportuno, siempre que esté aprobada la clasificación por los servicios técnicos municipales.



Se deberá presentar al servicio municipal de Mantenimiento un inventario exhaustivo y actualizado durante toda la vigencia del contrato de de todas las instalaciones y equipos, clasificando cada componente y elaborando su ficha técnica, según su naturaleza, uso y ubicación.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá realizar:

- Las gestiones requeridas por la Empresa Suministradora y/o cualquier organismo competente, referentes a inspecciones y revisiones que ocasionen defectos leves, moderados o graves; así como, las referentes a la modificación de instalaciones.
- Los certificados de revisión de las Instalaciones así como certificados de modificación de las mismas.
- Las gestiones con la Dirección General de Industria de la CARM para los certificados de revisión de las Instalaciones de Protección de Incendios y cualquier otra gestión de obligado cumplimiento con el organismo competente.

4.3. INSPECCIÓN PREVENTIVA DE LAS INSTALACIONES

La empresa adjudicataria realizará en el plazo de 2 meses desde la firma del contrato, una revisión inicial de todas las instalaciones detectando las deficiencias existentes, definiendo su estado, junto con las propuestas de puesta a punto y adecuación.

Como consecuencia de dicha revisión y de las posteriores revisiones a realizar, la empresa adjudicataria confeccionará un informe anual, de todas las instalaciones y equipos de protección contra incendios de las diferentes dependencias municipales, identificando las deficiencias observadas, así como la valoración de su subsanación, debiendo presentarlo por escrito a los Servicios Técnicos Municipales y requerir su conformidad para la conveniencia o no de su reparación.

Los informes técnico-económicos deberán recoger los motivos por los que se propone cada una de las soluciones a adoptar, la relación de elementos a sustituir con sus características técnicas y la valoración económica, además de la estimación de horas para la ejecución de los trabajos.

Las empresas licitadoras deberán detallar en su oferta las actuaciones a llevar a cabo durante la revisión inicial de cada tipo de instalación junto con la programación para la ejecución de las mismas.

5.- PERIODO DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto de este Pliego, se entenderá durante un periodo de doce (12) meses, cada año de vigencia del contrato.

Las operaciones de mantenimiento preventivo (revisiones) a llevar a cabo de forma obligatoria durante el periodo de mantenimiento se recogen a modo de tabla resumen en el **Anexo II** del presente PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

6.- EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SU FRECUENCIA

La ejecución de las operaciones de mantenimiento preventivo se realizará en visitas periódicas a las diferentes dependencias municipales recogidas en el **Anexo I** del presente Pliego.



6.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- Se efectuarán las operaciones y verificaciones de Mantenimiento Preventivo que se detallan en el Anexo II, con la frecuencia indicada, mediante visitas programadas de técnicos y oficiales de mantenimiento debidamente acreditados, con todas las herramientas, material fungible y consumible y equipos de medida necesarios para el mantenimiento preventivo.
- En relación a las operaciones de mantenimiento preventivo del Anexo II, éstas suponen, tan sólo, una guía sobre la cual **el Contratista** elaborará el Programa de Mantenimiento Preventivo consensuado con los servicios técnicos municipales.

6.2. ASISTENCIA DE AVISOS URGENTES

- Se atenderán los avisos de averías o incidencias (mantenimiento correctivo) graves realizados al teléfono específico, activo las 24 horas del día durante los 365 días del año que deberá facilitar la empresa adjudicataria, con asistencia técnica al lugar de la avería o incidencia en un tiempo máximo de 3 horas a partir de la recepción de los mismos.
- La asistencia técnica comprende la mano de obra, transporte, herramientas y equipos de media necesarios; así como, material fungible y consumible para la corrección de la anomalía en el menor tiempo posible, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Si la avería no puede ser corregida por ser necesario material de repuesto de coste considerable, primero se realizarán, sin coste alguno, todas las tareas necesarias para eliminar cualquier riesgo a las personas o bienes municipales, y en segundo lugar se actuará conforme al programa de mantenimiento correctivo. En aquellos casos que el Ayuntamiento considere como muy urgentes, el presupuesto de reparación deberá ser presentado en menos de 24 horas.

6.3. CARGAS Y RETIMBRADOS DE EXTINTORES

- La empresa adjudicataria asumirá la carga y retimbrado de los extintores recogidos en el Anexo I del presente Pliego, con la frecuencia que corresponda atendiendo a la reglamentación vigente. El precio tanto de las cargas como de los retimbrados se incluirá en la oferta, programando la cantidad de actuaciones de este tipo que se llevarán a cabo en el periodo de duración del contrato. Si fuera necesaria la sustitución de algún extintor por cumplir el máximo de retimbrados permitidos por normativa (3), la empresa adjudicataria deberá llevarla a cabo, previamente habiendo presentado presupuesto para su aprobación por los servicios técnicos municipales.

6.4. INSPECCIONES Y REVISIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS Y CERTIFICADOS

- La empresa adjudicataria estará obligada a realizar las revisiones periódicas obligatorias especificadas en la normativa que les sea de aplicación, para las instalaciones y equipos de protección contra incendios.
- El Contratista emitirá y entregará anualmente un acta o certificado de inspección de los sistemas de protección contra incendios. Esta acta o certificado contendrá sello y número de registro de la CARM de la empresa de mantenimiento y firma del técnico competente.
- Si aparecen defectos (no debidos a una mala ejecución de mantenimiento preventivo), a raíz de revisiones o inspecciones, en los que sea necesario emplear material de repuesto adicional al incluido en el presente contrato, el Contratista tendrá la obligación de elaborar un presupuesto para corregir las anomalías detectadas, y se actuará según lo indicado en el programa de Mantenimiento correctivo. En caso contrario, las acciones correctivas oportunas serán a cargo del Contratista.



7.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El contratista vendrá obligado a realizar las operaciones de mantenimiento correctivo (reparación de averías o sustitución de piezas por deterioro, envejecimiento, desgaste o rotura) que se produzcan en las instalaciones de los distintos centros.

La ejecución de las operaciones de mantenimiento correctivo, se realizarán de la siguiente forma:

1. Previa comunicación del centro a los Servicios Técnicos Municipales, éstos comunicarán al Contratista, para acudir a las instalaciones, en un plazo no superior a 24 horas. El coste de la reparación oportuna deberá ser comunicado mediante presupuesto a los Servicios Técnicos Municipales para su aprobación.
2. Cuando hallándose el contratista efectuando una visita de mantenimiento preventivo en una dependencia y éste detecte la existencia de una avería excluida de las operaciones definidas como de mantenimiento preventivo recogidas en el apartado nº6 del presente Pliego, procederá de inmediato a realizar las revisiones, ajustes y reparaciones que sean necesarias para mantener el buen funcionamiento de la instalación, previo visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales, conforme a los precios marcados en la tarifa del fabricante (o presupuesto elaborado al efecto), a los que se le incluirán los gastos de envío de aquellas piezas que por su singularidad, no se encuentren en almacén y sea preciso su adquisición fuera de la región.

La empresa adjudicataria elaborará un parte para cada una de las intervenciones, incluyendo horas de trabajo, materiales utilizados y descripción pormenorizada de lo realizado. Este parte será validado mediante visado y firma del responsable designado por el Área municipal de Mantenimiento.

8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la realización de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones objeto del presente Pliego, en la forma que se especifica en el articulado del mismo.
2. Será de exclusiva cuenta del contratista el pago de su personal, del personal ajeno a que recurra para reparaciones o verificaciones especiales, coste de la seguridad social, proveedores, impuestos y cualquier otro gasto derivado del buen funcionamiento de las referidas instalaciones.
3. Los gastos que genere la prestación del servicio, serán íntegramente con cargo al contratista, la totalidad de la mano de obra, desplazamiento, vehículos, herramientas, dietas, combustibles, peajes, empleo de maquinaria auxiliar, utillaje, pintura, pequeño material y materiales de limpieza que sean necesarios, en los trabajos de mantenimiento, conservación y reparaciones, reseñadas en el presente Pliego.
4. El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este Pliego, siendo a su cargo todos estos medios.
5. El contratista será responsable de los daños que ocasione su personal a los locales, instalaciones o usuarios de los centros afectados.
6. El contratista vendrá obligado a proponer al Ayuntamiento las modificaciones de las instalaciones, motivadas por el cambio de legislación, y todo ello dentro de los plazos previstos para las mismas.
7. El contratista facilitará al Ayuntamiento, todos los datos que éste le requiera acerca de su personal y trabajos realizados para el adecuado control de los mismos.



8. El contratista hará entrega a los Servicios Técnicos Municipales de un programa de mantenimiento conforme a la legislación vigente.
9. El contratista deberá disponer de los medios, métodos y elementos de protección, tanto para las instalaciones, como para el personal, debiendo cumplir en todo momento la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Todo el personal del contratista deberá estar debidamente uniformado de modo que se identifique claramente a la empresa a la que representa. El personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno con respecto a la Administración y en ningún caso la Administración resultará responsable de las obligaciones del contratista.

9.- NUEVAS MODIFICACIONES

Si durante la vigencia de los contratos, se modifican total o parcialmente los elementos de las diversas instalaciones o se adoptasen otros sistemas, el contratista queda obligado a aceptar la conservación de las nuevas modificaciones, entendiéndose incluidas en el presente Pliego.

10.. CLASIFICACIÓN DE MATERIALES

A los efectos del presente Pliego, los materiales se clasifican como:

1. Materiales Fungibles
2. Materiales Consumibles

10.1 MATERIALES FUNGIBLES

Se entenderá por materiales fungibles todos aquellos que se caracterizan por poseer una duración de vida corta, bien de forma normal o aleatoria.

El suministro de los materiales fungibles correrá a cargo del Contratista.

Entre los materiales fungibles se consideran de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Guarnición, prensaestopas en calidad ordinaria para reparaciones de equipos aislados.
- Juntas de estanqueidad.
- Pernos, precinto, clip o anilla de seguridad, tornillos ordinarios, clavos, abrazaderas, tacos, abrazaderas, etc.
- Fusibles, pilotos.
- Cinta aislante, clemas de unión, terminales, pegatinas, etiquetas revisión, etc.
- Pequeñas cantidades de aislamiento térmico.
- Pequeños equipos eléctricos y cableado.
- Trapos de limpieza de piezas y equipos
- Otros materiales fungibles.

10.2. MATERIALES CONSUMIBLES

Se entenderá por productos consumibles a aquellos que se utilizan en los procesos de funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones y se consumen de forma continua.



El suministro de productos consumibles correrá a cargo del contratista a excepción de los consumibles de operación tales como combustibles, energía eléctrica, etc.

Entre los materiales consumibles se consideran, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Correas.
- Aceites y grasas para engrase de equipos ordinarios.
- Productos de limpieza de piezas y elementos de reparación.
- Productos anticorrosión y desincrustantes.
- Rodamientos.
- Estopa, cinta teflón.
- Productos de recarga de extintores. Polvo polivalente de extintores de eficacia según normativa y, características del extintor instalado.
- Baterías

10.3. MATERIAL DE REPUESTO

Se entenderá como repuesto todo material y (o) equipo no contemplado en los apartados anteriores.

Los repuestos serán suministrados e instalados por la empresa adjudicataria según los siguientes requisitos:

- Serán de alta calidad y último diseño de fabricante cualificado. Los materiales que realicen funciones similares deberán proceder del mismo fabricante a fin de reducir el trabajo de mantenimiento.
- Serán nuevos y tendrán el marcado CE, no se admitirán materiales sin el certificado actualizado de aseguramiento de la calidad de la norma UNE que corresponda según la normativa vigente y, llevarán estampadas o grabadas en una placa las características, marca del fabricante y sello de calidad.
- Serán inspeccionados y revisados por la empresa adjudicataria cuando le sean entregados. Para ello eliminará las fijaciones, conexiones y posible suciedad, cerciorándose de que llegan en perfectas condiciones de servicio.
- Estarán adecuadamente protegidos desde su recepción hasta el momento del montaje. Se tomarán disposiciones para prevenir daños de cualquier equipo o elemento en razón o condiciones meteorológicas adversas, corrosión, humedad, suciedad, daños físicos u otras condiciones adversas que pueden presentarse durante la su almacenamiento.
- El manejo, instalación y pruebas de todos los materiales y equipos se efectuarán de estricto acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las prácticas de ingeniería reconocidas como buenas.
- Los materiales, equipos defectuosos o que resulten averiados en el transcurso de un año, serán sustituidos o reparados a efecto de la garantía.

11.- CUMPLIMIENTO DE AVISOS

El tiempo de respuesta para los avisos de averías será inmediato, no siendo nunca superior a 24 horas, los 365 días del año.

12.- EXCLUSIONES DEL SERVICIO

Quedan excluidas del contrato o abono de mantenimiento y conservación y por tanto se abonarán aparte:



1. Las ampliaciones o modificaciones de las instalaciones.
2. Averías originadas por agentes meteorológicos como rayos.
3. Averías o desperfectos causados por actos vandálicos.

4. Robos en las instalaciones.
5. Averías causadas por la manipulación indebida de las instalaciones, realizadas por personas no autorizadas.

Para la ejecución de los apartados anteriores, se requerirá informar previamente a los Servicios Técnicos Municipales y, en su caso, la aprobación por la concejalía.

13.- PRECIO DE LICITACIÓN

El **presupuesto base de licitación** anual para las instalaciones y equipos de protección contra incendios indicados en el Anexo I, será de 5.909,09 €, más el IVA vigente actualmente del 21% (1.240,91 €), lo que hace un importe total de: 7.150,00 € al año.

14.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, prorrogable anualmente por acuerdo de las partes, sin que la suma del periodo inicial más las posibles prórrogas pueda superar los CUATRO (4) AÑOS.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la concesión recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios que a continuación se señalan con su correspondiente ponderación:

Criterio nº1: Mejor oferta económica. Hasta 60 puntos.

Se asignarán 60 puntos a la oferta más económica.

Para el resto de ofertas: Puntos = baja oferta a valorar x 60 / importe mayor baja

Criterio nº2: Mejoras y valores añadidos. Hasta 25 puntos.

Mejoras y valores añadidos, sin contrapartida económica para el Ayuntamiento, que propongan los licitadores y que se consideren beneficiosos para la prestación del servicio.

Criterio nº3: Programa detallado de la revisión inicial de las instalaciones y programa de ejecución del contrato. Hasta 15 puntos

16.- CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBERÁN REUNIR LOS CONTRATISTAS

Además de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y la legislación vigente, los licitadores en sus ofertas deberán acreditar que reúnen los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito legalmente como Empresa Mantenedora de Extintores de Incendios por la D. G. de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.
2. Estar inscrito legalmente como Empresa Mantenedora de Instalaciones de Protección Contra Incendios por la D. G. de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.
3. Certificar documentalmente:
 - Ser empresa instaladora y mantenedora de Extintores de Incendios.



- Ser empresa instaladora y mantenedora de Instalaciones de Protección contra Incendios.
4. Suscripción a un Seguro de Responsabilidad Civil por valor de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)

17.- CONCLUSIÓN

Con todo lo anteriormente expuesto y con los documentos que se acompañan, se consideran suficientemente descritas las condiciones de contratación del servicio objeto de este Pliego.



ANEXO I

RELACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL

1. EXTINTORES

DEPENDENCIA MUNICIPAL	ABC	CO2	H2O
Agencia de Desarrollo Local	3	1	
Almacén Policía Local	4		
Archivo Municipal	5	1	
C.T. Avda. Fernando III el Santo		1	
C.T. C/ Maestra Josefina Lozano Pinar		1	
C.T. C/ Voluntariado		1	
CAI	5	1	
Casa Consistorial	23	5	
Casa de la Juventud	5	1	
CAVI	1		
CEE Eusebio Martínez	5	1	
CEIP Campoamor	11	2	
CEIP Jacinto Benavente	32	2	
CEIP Jara Carrillo	15	5	
CEIP Las Tejas	12	4	
CEIP Nª Sra. De la Asunción	20	4	
CEIP Nª Sra. De la Salud	13	3	
CEIP San José Obrero	6	2	
CEIP Vistabella	8	3	
Centro 3ª Edad Campoamor	7	2	
Centro Cultural Infanta Elena	28	6	



Centro de Atención Temprana	5		
Centro de Estancias Diurnas	6	1	
Centro de Participación Ciudadana	12	4	
Centro Integral San José Obrero	14	2	
Centro Social Cabezo Verde	2		
Comedor Social	6	2	
Cruz Roja	1		
Cuadro Eléctrico Fiestas (Entrevías)	1		
Cuarto Corriente Pza. Adolfo Suárez	1		
Edificio Cayitas	12		
Ermita Nª Sra. De la Salud	1		
Escuela de Adultos	9	2	
Escuela de Idiomas	8	1	
Guardería Infantil	6		
Juzgado de Paz	2		
Lonja de Pescado	8	2	
Museo de la Huerta	14		
Obras y Servicios (Oficinas)	5	1	2
Obras y Servicios (Oficinas)	2		
Obras y Servicios (Parque Movil)	17		
Obras y Servicios (Reserva de extintores)	4		
Oficina de Turismo	1	1	
Pabellón Polideportivo Campoamor	6		
Pabellón Polideportivo Jara Carrillo	10		
Pabellón Polideportivo Magritas	9	1	
Pabellón Polideportivo Nª Sra. De la Salud	5	1	



Pabellón Polideportivo Samaniego	6	2	
Piscina Cubierta	13	1	
Policía Local	9	1	
Protección Civil	5	5	
Servicios Sociales	6		

Inventario Actual (mayo 2018):

- 409 extintores ABC
- 73 extintores CO2
- 2 extintores H2O

2. BIE'S

DEPENDENCIA MUNICIPAL	Nº BIES
Casa Consistorial	8
CEIP Nª Sra. De la Salud	4
CEIP Vistabella	2
Centro Cultural Infanta Elena	9
Centro Integral San José Obrero	2
Centro Social Cabezo Verde	1
Museo de la Huerta	3
Pabellón Polideportivo Campoamor	2
Pabellón Polideportivo Jara Carrillo	2
Pabellón Polideportivo Magritas	1
Piscina Cubierta	6
Policía Local	3

Inventario Actual (mayo 2018):

- 43 BIE's



3. ALARMAS CONTRA INCENDIOS

DEPENDENCIA MUNICIPAL	SUPERFICIE	INSTALACION EXISTENTE
Archivo Municipal	285 m ²	-1 Ud. De Central de Señalización y control de 2 zonas con baterías. -5 Uds. de Detector Iónico de humos. -2 Ud. de pulsador de alarma. -1 Ud. de Sirena de alarma. -1 Ud. de Instalación de canalización y conductor
Edificio Cayitas	407 m ²	-1 Ud. de Central de Señalización y control de 6 zonas. Con baterías. - 17 Uds. de Detector Iónico de humos. - 8 Uds. de pulsador de alarma. - 3 Uds. de Sirena de alarma. - 1 Uds. de Instalación de canalización y conductor.
Casa Consistorial	2.416 m ²	- 1 Ud. de Central de señalización y control con baterías. - 60 Ud. de Detector óptico de humos. - 8 Uds. de Pulsador de alarma. - 4 Uds. de Sirena de alarma interior. - 1 Ud. de Sirena de alarma exterior. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Centro Cultural Infanta Elena	2.117 m ²	- 1 Ud. de Central de señalización y control de 8 zonas. con baterías. - 11 Uds. de Detector termovelocimétrico. - 33 Uds. de Detector Iónico de humos. - 16 Uds. de pulsador de alarma. - 4 Uds. de Sirena de alarma interior. - 1 Ud. de Sirena de alarma exterior. -1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Centro Integral San José Obrero	1.113 m ²	- 1 Ud. de Central de Señalización y control de 2 zonas. con baterías. - 19 Uds. de Detector Iónico de humos. - 6 Uds. de Pulsador de alarma. - 1 Ud. de Sirena de alarma.



		- 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Hogar 3ª Edad Campoamor	700 m2	-1 Ud. de Central de señalización y control de 2 zonas. con baterías. - 15 Uds. de Detector Iónico de humos. - 3 Uds. de Pulsador de alarma. - 1 Ud. de Sirena de alarma. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Museo de la Huerta	1.070,36 m2	- 1 Ud. de Central de señalización y control de 2 zonas. con baterías. - 28 Uds. de Detector Iónico de humos - 9 Uds. de Pulsador de alarma. - 3 Uds. de Sirena de alarma. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Pabellón Magritas	1.749 m2	-1 Ud. de Central de señalización y control de 2 zonas. con baterías. - 15 Uds. de Detector Iónico de humos. - 9 Uds. de Pulsador de alarma. - 4 Ud. de Sirena de alarma. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Parque de Bomberos	1.285 m2	-1 Ud. de Central de señalización y control de 2 zonas. con baterías. - 30 Uds. de Detector Iónico de humos. - 8 Uds. de Pulsador de alarma. - 2 Uds. de Sirena de alarma. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Piscina Cubierta Climatizada	2.393 m2	- 1 Ud. de Central de señalización y control de 6 zonas. con baterías. - 8 Uds. de Detector termovelocimétrico - 11 Uds. de Detector Iónico de humos. - 6 Uds. de Pulsador de alarma. - 3 Uds. de Sirena de alarma interior. - 2 Ud. de Sirena de alarma exterior. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Servicios Sociales		- 1 Ud. de Central de señalización y control de 2 zonas. con baterías. - 10 Uds. de Detector Iónico de humos. - 2 Uds. de Pulsador de alarma.



	203 m2	- 4 Ud. de Sirena de alarma exterior. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Pabellón Polideportivo Campoamor		- 1 Ud. de Central de señalización. - 6 Uds. de Detector Iónico de humos. - 2 Uds. de Pulsador de alarma. - 1 Ud. de Sirena de alarma exterior. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Edificio Policía Local y UME		- 1 Ud. de Central de señalización. - 1 Ud. de Sirena de alarma exterior. - 4 Uds. de Pulsador de alarma. - 26 Uds. de Detector Iónico de humos. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Edificios Feder		- 1 Ud. de Central de señalización. - 1 Ud. de Sirena de alarma exterior. - 12 Uds. de Detector Iónico de humos. - 2 Uds. de Pulsador de alarma. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
Estancias Diurnas		- 1 Ud. de Central de señalización. - 1 Ud. de Sirena de alarma exterior. - 20 Uds. de Detector Iónico de humos. - 3 Uds. de Pulsador de alarma. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.
CAI		- 1 Ud. de Central de señalización. - 1 Ud. de Sirena de alarma exterior. - 3 Uds. de Pulsador de alarma. - 1 Ud. de Instalación de canalización y conductor.

ANEXO II

EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SU FRECUENCIA

La ejecución de las operaciones de mantenimiento preventivo se realizará en visitas periódicas a los distintos centros recogidos en el **ANEXO I**, siguiendo las indicaciones del RIPCI en vigor. A título informativo se recogen en las siguientes tablas, que variarán en caso de que se modifique el RIPCI vigente.

1. OPERACIONES A REALIZAR POR EL PERSONAL DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO O SISTEMA.

EQUIPO O INSTALACION	OPERACIONES CADA TRES MESES
Sistemas automáticos de detección y alarmas de incendios	Comprobación del funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Sustitución de pilotos, fusibles, etc., defectuosos. Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).
Sistema manual de alarma de incendios	Comprobación del funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).
Extintores de incendios	Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación. Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc. Comprobación del peso y presión en su caso. Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.). Comprobación estado armarios extintores, y reparación en caso necesario. Comprobación y corrección altura extintor.

<p>Bocas de incendio equipadas (BIE)</p>	<p>Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos.</p> <p>Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de las boquillas caso de ser de varias composiciones.</p> <p>Comprobación, por lectura del manómetro, de la presión de servicio.</p> <p>Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.</p> <p>Comprobación estado armario y sus fijaciones.</p>
<p>Control de humos y temperatura</p>	<p>Verificación de apertura automática de todos los aireadores y exutorios y, en su caso, de los equipos de extracción o impulsión forzada.</p> <p>Verificación del correcto funcionamiento de todas las pantallas o barreras de humos móviles, así como estado y situación de las fijas.</p>

2. OPERACIONES A REALIZAR POR PERSONAL ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE O INSTALADOR DEL EQUIPO O SISTEMA.

EQUIPO O INSTALACION	OPERACIONES CADA AÑO	OPERACIONES CADA CINCO AÑOS
<p>Sistemas automáticos de detección y alarmas de incendios</p>	<p>Verificación integral de la instalación.</p> <p>Limpieza del equipo de centrales y accesorios.</p> <p>Verificación de uniones roscadas o soldadas.</p> <p>Limpieza y reglaje de relés.</p> <p>Regulación de tensiones e intensidades.</p> <p>Verificación de los equipos de transmisión de alarma.</p> <p>Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico</p>	
<p>Sistema manual de alarma de incendios</p>	<p>Verificación integral de la instalación.</p> <p>Limpieza de sus componentes.</p> <p>Verificación de uniones roscadas o soldadas.</p> <p>Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico</p>	



Extintores de incendios	<p>Comprobación del estado de carga (peso y presión). En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín. Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas. Nota: En esta revisión anual no será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que en las comprobaciones que se citan se hayan observado anomalías que lo justifique. En el caso de apertura del extintor, la empresa mantenedora situará en el exterior del mismo un sistema indicativo que acredite que se ha realizado la revisión interior del aparato. Como ejemplo de sistema indicativo de que se ha realizado la apertura y revisión interior del extintor, se puede utilizar una etiqueta indeleble, en forma de anillo, que se coloca en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin que se produzca la destrucción o deterioro de la misma.</p>	<p>A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.</p> <p>Rechazo: Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación.</p>
Bocas de incendio equipadas (BIE)	<p>Desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado. Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre. Comprobación de la estanquidad de los racores y manguera y estado de las juntas. Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.</p>	<p>La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 kg/cm².</p>